

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Acharucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 1 de Julio del 2024

Visto:

El Informe N°025-2024-GM/MDS de fecha 26 de junio del 2024, solicitando la conformación del Comité de Evaluación y Selección para el concurso público del proceso CAS transitorio N°001-2024-MDS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192°, modificado por la ley N°27680 y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N°29607 y N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso político; con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, tal como lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075 - 2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe N°096-2024-GATR/MDS, la Gerencia de Administración tributaria manifiesta la necesidad de contratar un ejecutor coactivo quien deberá encargarse de la recuperación en vía procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias generadas al administrado.

Ab initio, los ejecutores y Auxiliares Coactivos se sujetan al régimen laboral general de la entidad en la que presten servicios (Decreto Legislativo 276 a Decreto legislativo 728), no siendo posible su contratación bajo el régimen del Decreto legislativo 1057, evidenciando con ello una clara apuesta del legislador orientada a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida: sean nombrados (cuando el régimen general de la entidad sea el del Decreto legislativo 276) o contratadas a plazo indeterminado (cuando el régimen sea el Decreto Legislativo 728).

Sin embargo, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del titular, se podrá contratar Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del contrato Administrativo de Servicios. El Decreto legislativo 1057y su reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Achacucho"

del CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público, así mismo, se prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y finalmente de firma y suscripción del contrato.

Que, el Decreto legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al precitado régimen de contratación, para garantizar, los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Ahora bien, es importante tener presente que, en algunos casos, son las propias normas legales las que determinan requisitos específicos para el acceso a cargos en la administración pública, siendo un ejemplo de ello precisamente lo previsto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS

Que, la autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante su Informe N°987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como, que los puestos bajo el régimen CAS, no se encuentran ubicados en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP.

Que, con Informe N°288-2024- OAJ-MDS de fecha 30 de abril del 2024, que es viable la Contratación del Ejecutor Coactivo a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, por lo que al amparo de la ley las entidades públicas, por excepción a la regla general y fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores y Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente se verifique el cumplimiento exigencias antes mencionadas.

Que, con Informe N°284-2024-MDS/OAF-ARRHH del 10 de mayo del 2024, que no habiendo otro servidor con título de abogado, en el régimen del D.L. N°276, en la entidad, de acuerdo a los requisitos del ejecutor coactivo y tomando la excepción del INFORME TECNICO N°052-2015-SERVIR/GPGSC, inciso 2.8 En tal sentido, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Acharucho"

Que, con MEMORANDUM N° 279 -2024-GM -MDS de fecha 31 de mayo del 2024, la disponibilidad presupuestal para efectuar la convocatoria del Proceso CAS, para que nuestra entidad cuente con un EJECUTOR COACTIVO, mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF por el Rubro 00, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones correctivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados.

Que, con informe N° 353-2024-OPP/MDS de fecha 3 de junio del 2024, que mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2024-ALC/MDS de fecha 06 de mayo del 2024; se dispuso la desagregación de los recursos autorizados en el dispositivo legal D.S. N° 077-2024-EF, para la contratación de 01 ejecutor coactivo mediante el Proceso CAS, para el periodo de mayo a diciembre del 2024, por el importe de S/41,633.

Que, con informe N° 679-2024-OAF/MDS de fecha 11 de junio del 2024, la jefa de la oficina de Administración y Finanzas solicita tomar las medidas necesarias, teniendo en consideración la revisión y asignación de recursos presupuestarios pertinentes, con el fin de garantizar la disponibilidad financiera y poder llevar a cabo la convocatoria del proceso de contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, con informe N° 373-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 19 de junio, el jefe del Área de Recursos Humanos de la MDS, amerita la conformación del comité de evaluación y selección encargada de llevar a cabo el CONCURSO PUBLICO DEL PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2024-MDS para Contratar los servicios de un/a (01) Ejecutor/a Coactivo/a solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, por necesidad transitoria, en el marco legal del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, con informe N° 025-2024-GM/MDS de fecha 26 de junio del 2024, el gerente municipal propone la conformación del comité de evaluación y selección para el concurso público del proceso CAS transitorio N° 001-2024-MDS, lo cual estará conformado por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

- ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDS
CALIDAD DE PRESIDENTE
- ECON. GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA
JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MDS
CALIDAD DE SECRETARIO
- ABG. SAHIRA STEFANIA ROMAN NUÑEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CALIDAD DE MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- CPC.ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MDS
CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE
- ABG. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA MDS
CALIDAD DE SUPLENTE DE SECRETARIO/MIEMBRO

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el comité de evaluación y selección encargada de llevar a cabo el CONCURSO PÚBLICO DEL PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2024-MDS, para la contratación del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla .

COMITÉ DE SELECCIÓN CAS N°001

MIEMBROS TITULARES:

- ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDS
CALIDAD DE PRESIDENTE
- ECON. GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA
JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MDS
CALIDAD DE SECRETARIO
- ABG. SAHIRA STEFANIA ROMAN NUÑEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CALIDAD DE MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- CPC.ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MDS
CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE
- ABG. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA MDS
CALIDAD DE SUPLENTE DE SECRETARIO/MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la actuación de los miembros del Comité de Selección conformado en el artículo primero , se sujetaran a las disposiciones de acuerdo a ley .

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al personal designado, para los fines pertinentes .

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO KFFAN GARCIA
ALC. 21